

presentarse, junto con la solicitud, en original o fotocopia compulsada. La Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes, procederá a la certificación de la antigüedad y servicios prestados, que deberán referirse a la fecha de publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.6.— No se admitirán ni valorarán documentos acreditativos de méritos fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se expresarán las causas que hayan motivado la exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución.

Quinta.— Adjudicación de puestos de trabajo.

5.1.— Las plazas serán adjudicadas según orden de prelación determinado por la suma de la puntuación obtenida en el baremo del Anexo II siempre que los concursantes reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

5.2.— En caso de igualdad en la puntuación total, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, tomando en consideración el mismo orden de apartados con que figura el baremo, y si la misma se mantiene decidirá la anterior fecha de ingreso en el Cuerpo. En caso de funcionarios ingresados en la misma fecha, tendrá preferencia el de mayor edad.

Sexta.— Resolución del Concurso.

6.1.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a partir del día 1 de septiembre de 1.994.

6.2.— Destinos. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

6.3.— El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de 15 días si radica en localidad distinta.

6.4.— El plazo de toma posesión empezará a contar a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de La Rioja. Si la resolución comporta el réingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6.5.— Prórroga del plazo de posesión: A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas podrá conceder una prórroga del plazo posesorio, hasta que finalicen las causas que lo motiven, sin que en ningún caso exceda de 30 días, en cómputo total, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

Séptima.— Reclamaciones.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Logroño, 6 de Junio de 1.994.— La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

D.G. DE PRODUCCIONES Y ESTRUCTURAS AGRARIAS

Nº Catálogo	DENOMINACION	Nº Puestos	Grupo	Nivel	C. Específico	Requisitos
74	Responsable Area Veterinaria Logroño	1	A	22	646.684.-	Veterinario

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

D.G. CONSUMO

Nº Catálogo	DENOMINACION	Nº Puestos	Grupo	Nivel	C. Específico	Requisitos
45 y 51	Veterinario Salud Pública.- Distrito Uno	2	A	22	646.684.-	
56, 67-69	Veterinario Salud Pública.- Distrito Dos	4	A	22	646.684.-	
81-82	Veterinario Salud Pública.- Distrito Tres	2	A	22	646.684.-	

(* El puesto nº de catálogo 51, está previsto pase a formar parte del Distrito Dos.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS

1.— Antigüedad.

Se adjudicará 1 punto por año completo de servicio como funcionario de carrera.

El tiempo computable a estos efectos finalizará el día en que se publique en el Boletín Oficial de La Rioja, esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78, como (Veterinario), serán computables a efectos de antigüedad, excepto los prestados simultáneamente con otros que se aleguen.

2.— Permanencia en puestos anteriores.

Se adjudicará 1,5 puntos por año completo de permanencia ininterrumpida en el puesto ocupado al convocarse el concurso.

3.— Méritos académicos.

Los méritos académicos, serán evaluados únicamente según la calificación incluida en la certificación académica personal. En ningún caso se admitirán, a estos efectos, papeletas de examen, ni cualesquiera otros

documentos que no constituyan la correspondiente certificación académica personal.

3.1.— Estudios de licenciatura:

— Cada matrícula de honor: 5 puntos.

— Cada Sobresaliente (no se puntuará si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): 4 puntos.

— Cada Notable: 2 puntos.

— Cada aprobado: 1 punto.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas evaluadas expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos despreciándose el resto.

Las calificaciones correspondientes a Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas, así como las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, no se evaluarán, ni por ello, estarán comprendidas en el divisor.

3.2.— Grado de Licenciado (una de las siguientes puntuaciones):

— Estar en posesión de Grado de Licenciado: 1 punto.